



COPIA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO N° 483 / 2015
NUEVA TOLTEN, 31 MAR. 2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del 02 de Junio de 1980, del Mineduc sobre traspaso de la Educación a la Administración Municipal.
- D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 19.759 del 5/10/2001.
- Circular N° 032148 del 31/12/97, sobre Dtos. Alcaldicios afectos a Trámite de Registro y Resolución 1.600 del 30/10/08, de Contraloría General de la República.
- Decreto N° 0170/2009, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- Res. Exta. N° 1837 del 31/05/2011, que aprueba Convenio de Programa de Integración Escolar, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Tolten, sostenedora de los Establecimientos que se indican.
- Ord. N° 15/2015. Escuela F-698 "Amanecer de Villa Los Boldos", solicitando contratación de Horas, para Programa Integración Escolar, PIE.
- Decreto Alcaldicio N° 37 del 22/05/90.
- Decreto Alcaldicio Exto. N° 4.883/2012, que establece Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Tolten, a contar del 6/12/2013.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, desde el 02 de Marzo de 2015 al 29 de Febrero de 2016, el Contrato de Trabajo celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN** y la Srta. **VICTORIA BEATRIZ FIGUEROA MEZA**, C.I. N° [REDACTED] Psicopedagoga, Profesional de Apoyo al Programa de Integración Escolar PIE, 40 Hrs. Cronol. semanales, en el Establecimiento Educacional, Escuela "Amanecer de Villa Los Boldos".

2.- El mencionado Contrato de Trabajo, se considera parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE

RGF/RNS/JEN/mso.

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía.(3)
- Archivo Carpeta Personal Kárdex.
- Archivo Depto. Educación Municipal. ✓
- Archivo Depto. Educación Municipal, Finanzas.
- Depto. Partes, Archivo e Informaciones. /

CONTRATO DE TRABAJO

En NUEVA TOLTEN a 02 de MARZO Año 2015,
entre don ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN R.U.T. 69.191.400 domicilio
en NUEVA TOLTEN calle AV. BERNARDO O'HIGGINS N° 410
y don VICTORIA BEATRIZ FIGUEROA MEZA Nacionalidad [REDACTED]
nacido el [REDACTED] de [REDACTED] Año [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]
N° [REDACTED] de estado civil [REDACTED] y procedente de [REDACTED]
se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1º- El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de PSICOPEDAGOGA, PROFESIONAL DE APOYO
AL PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR en el establecimiento de EDUCACION BASICA
PIE. denominado ESCUELA "AMANECER DE VILLA LOS BOLDOS"
y ubicado en VILLA LOS BOLDOS calle GRAL. IBANEZ N° S/IV
pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2º- La jornada de trabajo será la siguiente 40 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES.

3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4º- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 675.178.--
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL como sueldo fijo por 30 DIAS
CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS además se asigna al Trabajador una comisión de ////////////////////
(Expresar cantidad e indicar sobre qué base)

Las remuneraciones se pagarán MEUSUALMENTE por CADA períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5º- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (casa, luz, alimentación, combustible, etc.)

- PERMISO C/GOCE DE REMUENRACIONES 06 DIAS HABLES EN EL LAPSO INDICADO.
- ASIGNACION FAMILIAR CUANDO PROCEDA.
- ASIGNACION DE EXPERIENCIA, IMPONIBLE Y TRIBUTABLE CADA 2 AÑOS, PACTADA POR DTO. ALCALDICIO EXTO. N° 1007/2008.

6º- El presente contrato durará HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.--
(Indicar el tiempo de duración o si éste es indefinido)
y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

7º- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º- Se deja constancia que don VICTORIA BEATRIZ FIGUEROA MEZA
ingresó al servicio el 02 de MARZO Año 2015.--

Wicky
FIRMA DEL TRABAJADOR
CED. NAC. IDENTIDAD [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TOLTEN
FIRMA DEL EMPLEADOR
CED. NAC. IDENTIDAD [REDACTED] R.U.T. [REDACTED]

NOTA: "La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un período de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo D. F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.
Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.